

Acta salarial FIJA FOMMTRA
julio 2021 – junio 2022 (período abril/22 – junio/22)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de 2022, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A)**, representada por los Sres. José Magno, Luis Solari y Oscar Garcia y por otra parte la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con F.O.M.M.T.R.A, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por F.O.M.M.T.R.A:

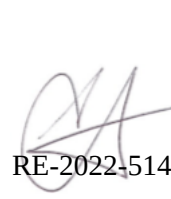
PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por las Partes por el período paritario julio 2021 – junio 2022, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 20 % sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021, el cual se pagará el día 16 de mayo/22. El pago estipulado en el presente inciso tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

El anticipo del 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, se pagará con la voz “Adelanto Pago extraordinario acuerdo 05/05/22”

El monto del “Pago extraordinario acuerdo 05/05/22” y el valor de su anticipo, se detallan en el Anexo A.

- b) A partir de junio 2022, un incremento equivalente al 22,5 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: un 18,5% en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y el 4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 29 punto b) del Convenio Colectivo de Trabajo 257/97. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT 257/97.



RE-2022-51457519-APN-DGD#MT

- c) A partir de julio 2022, un incremento equivalente al 0,5 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial. El incremento estipulado en el presente inciso será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2022/junio 2023.

SEGUNDO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO incisos b) y c), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$ 153.743- (Pesos Ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y tres) para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 88.694.- (Pesos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2023 se liquidará la suma de \$ 65.049.- (Pesos sesenta y cinco mil cuarenta y nueve), bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa anticipará el pago de los \$ 65.049 en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al período abril/22 a junio/22.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



RE-2022-51457519-APN-DGD#MT

ANEXO A

Escala salarial y Adicionales

A partir JUNIO 2022

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
P	80.911	53.830	18.800	357	150	154.048	4.000	158.048
Q	83.482	55.527	19.337	357	150	158.853	4.000	162.853
R	87.168	57.935	20.100	357	150	165.710	4.000	169.710
R1	94.206	62.625	21.570	357	150	178.908	4.000	182.908
R2	105.740	70.300	23.979	357	150	200.526	4.000	204.526

A partir JULIO 2022

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
P	81.210	54.029	18.800	357	150	154.546	4.000	158.546
Q	83.790	55.732	19.337	357	150	159.366	4.000	163.366
R	87.489	58.149	20.100	357	150	166.245	4.000	170.245
R1	94.552	62.856	21.570	357	150	179.485	4.000	183.485
R2	106.127	70.558	23.979	357	150	201.171	4.000	205.171

Pago único punto PRIMERO a) Acta 05/05/22

Categoría	Pago Unico Mayo	Adelanto Pago 16/05
P	\$ 19.943,00	\$ 17.948,70
Q	\$ 20.549,20	\$ 18.494,28
R	\$ 21.414,60	\$ 19.273,14
R1	\$ 23.079,80	\$ 20.771,82
R2	\$ 25.807,60	\$ 23.226,84



RE-2022-51457519-APN-DGD#MT

Adicionales y Compensaciones

Concepto	Valores desde Junio 2022	Valores desde Julio 2022
Antigüedad	\$ 520,33	\$ 522,02
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 52,36	\$ 52,53
Guarderías	\$ 13.609,23	\$ 13.653,40
Becas	\$ 996,52	\$ 999,75
Capacitación (monto por hora)	\$ 438,48	\$ 439,90

Turnos Especiales

Concepto	Valores desde Junio 2022	Valores desde Julio 2022
1 turno especial	\$ 7.148	\$ 7.174
2 ó más turnos especiales	\$ 14.296	\$ 14.348

Compensación Responsabilidad Operativa

Tipo de oficina (todas las categorías)	Valores desde Junio 2022	Valores desde Julio 2022
Alta Responsabilidad (valor diario)	\$ 1.306	\$ 1.311
Alta Responsabilidad (valor mensual)	\$ 26.185	\$ 26.268
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 a) COT-CEA	\$ 10.886	\$ 10.920
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 b) PREV.	\$ 6.216	\$ 6.236
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 c) FVD	\$ 3.103	\$ 3.113
Adicional tareas diversas	\$ 7.180	\$ 7.202







RE-2022-51457519-APN-DGD#MT

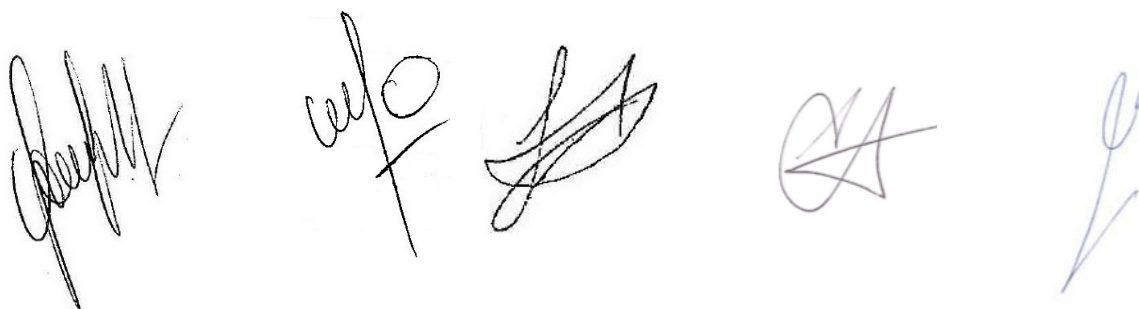
Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Valores vigentes desde JUNIO 2022

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 857	\$ 3.599	\$ 3.599	\$ 8.912	\$ 1.200	\$ 18.167
Inciso a)	\$ 823	\$ 3.455	\$ 3.455	\$ 8.556	\$ 1.152	\$ 17.441
Inciso b)	\$ 548	\$ 2.303	\$ 2.303	\$ 5.704	\$ 768	\$ 11.626
Inciso c)	\$ 514	\$ 2.159	\$ 2.159	\$ 5.347	\$ 720	\$ 10.899
Inciso d)	\$ 428	\$ 1.800	\$ 1.800	\$ 4.456	\$ 600	\$ 9.084
Sin Zona Desfavorable	\$ 343	\$ 1.440	\$ 1.440	\$ 3.565	\$ 480	\$ 7.268

Valores vigentes desde JULIO 2022

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 860	\$ 3.611	\$ 3.611	\$ 8.941	\$ 1.204	\$ 18.227
Inciso a)	\$ 825	\$ 3.466	\$ 3.466	\$ 8.583	\$ 1.155	\$ 17.495
Inciso b)	\$ 550	\$ 2.311	\$ 2.311	\$ 5.722	\$ 770	\$ 11.664
Inciso c)	\$ 516	\$ 2.166	\$ 2.166	\$ 5.365	\$ 722	\$ 10.935
Inciso d)	\$ 430	\$ 1.805	\$ 1.805	\$ 4.471	\$ 602	\$ 9.113
Sin Zona Desfavorable	\$ 344	\$ 1.444	\$ 1.444	\$ 3.576	\$ 481	\$ 7.289



RE-2022-51457519-APN-DGD#MT